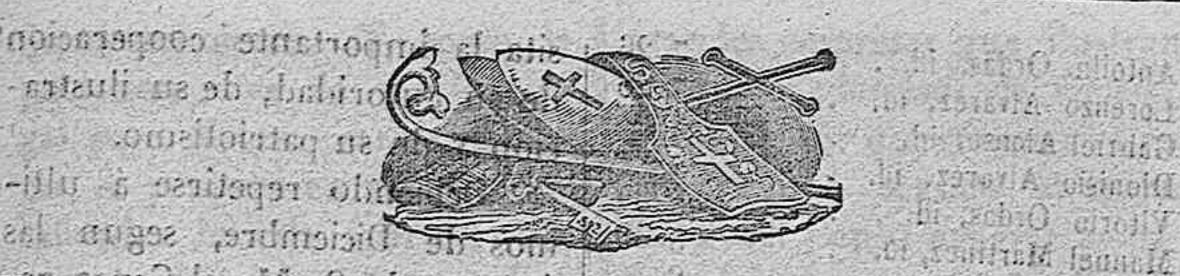
Air and the selfold a

Lorenzo shirarch

the submide terrains

hi schio griosty



ordenes de S. M. el Censo ge-

NOTICIAS DE LA DIÓCESIS.

que renne y combina todos los

S. E. T. regresó a esta capital el 14 de este, habiendo recibido entusiastas demostraciones de afecto en todos los pueblos que ha visitado. propension a

es! SECRETARIA DE CAMARA

hace conocer el espiritu de la -Continua la suscricion de la Diócesis de Leon en savor del Romano - Pontifice. Mariffit comprede

SUMA ANTERIOR	. 85.630,2
D. Balbino de Santiago	
Bustamante, Parroco	cello (19
de Valdespino Baca. 1.60	
D. Manuel Lopez, vecino	añeros r
ede Vega de Villalobos,	iladi sun
por segunda vez,	60
是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	THE SHAPE STATE OF THE STATE OF

	355	
D. Santiago Ruiz Linares	9116	Í
Parroco de Alija de la con	05	
la Rivera, por tercera.	19	
Baltasara Gonzalez, del		
mismo:	6	
D. Vicente Bedoya, Par-		Í
roco de Cabañes du la	20	
Los vecinos de id	29	12
D. Pio de Cos, Párroco		
ca de Bejes.	80	
D. Prancisco Alles Gar-		
cla, de id	40	
D. Manuel Ruiz, id.	10	
D. Javier Cabeza, id	8.	1
D. José Simon, id	4	
D. Gertrudis Alles, id.	4	
D. Isidoro Simon, id	2	
D. Vicente Villar, id.	2	
D. Agustin Rey, id.	2	12
Los vecinos de Villama-		
yor de la Sobarriba.	32	P
D. Marcial Castañon,		
Parroco de Mantinos.	40	
Angel Alvarez, de Villa-On I.		
Golobar gradit farareas, and the	10	
Higinio Florez, id.	8	A
D. Francisco Florez, id	7	26

Antolin Ordás, id	1000	26
Lorenzo Alvarez, id 7		26
		3)
	No.	30
	2	
	EL COLLES	32
	See and the	14
Laureano Rey Solte-	23/93	
		6
Jacinto Alvarez Gonza-		
	2	
Nicolas Alvarez, id	- 60	
Isidoro Alonso, id	oli S	
De algunos otros vecinos	S	
de id	}	2
Entregado por el Párro-		
co de Santa María de		
Villamayor de Campos		
recaudado de sus feli-		
greses 768	2	
Idem por el de San Es-	250	
teban del mismo de los		T.
de su Parroquia 744	1	49
de su rattodam.		40

TOTAL. . . 87.645,45

Leon 18 de Setiembre de 1860.= Miguel Zorita Arias.

La Comision de Estadística general del Reino ha pasado á S. E. I. la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: La Comision de Estadística general tiene la honra de dirigirse á V. I. en momentos solemnes, en que necesita la importante cooperacion de su autoridad, de su ilustracion y de su patriotismo.

Debiendo repetirse á últimos de Diciembre, segun las ordenes de S. M., el Censo general de la poblacion, cuyo primer recuento se hizo el 21 de Mayo de 1857, la Comision que reune y combina todos los medios de inscripcion y comprobacion que están á su alcance, reconoce que nunca podrá darse por satisfecha de su trabajo mientras no vengan en su auxilio los datos contenidos en los libros parroquiales, única fuente de autenticidad en la materia.

Mientras que en algunas provincias de España se ha notado cierta noble franqueza y propension à declarar la verdad, sin duda porque la ilustracion de sus habitantes les hace conocer el espíritu de la época y aspirar á la importancia del número para atraerse las preferentes miradas de la Administracion suprema en el órden de las mejoras materiales, en otras prevalece todavía la recelosa cautela y dominan los añejos recelos y desconfianzas que instintivamente les aconsejan la ocultacion y el propio

poblacion sirve de medida legal para diversas cargas públicas, se procura en muchas localidades hacerla aparecer diminuta, faltando á la conciencia, menospreciando la justicia, y esquivando recursos hasta para la educacion de la niñez.

Si elevadas consideraciones de dignidad nacional no aconsejasen á España mostrarse á la faz del mundo en sus verdaderas proporciones de actualidad, si el amor á la pátria no inspirase á todo corazon noble el deseo de levantarla y engrandecerla, todavía bastarian los generales sentimientos de equidad y moralidad para indignarse contra el egoismo ruin de los especuladores en pesimismo.

Esta Comision central tiene la obligacion de hacer una obra, sino perfecta, tan acabada como le sea posible, y de erigir un monumento que sirva de punto de partida á toda clase de investigaciones sobre la economía social, de antorcha á la administracion pública, de tipo de comparacion á nacionales y extrangeros. Y el clero que frecuentemente ha promovido y siempre se ha asociado á las !

desmerecimiento. Y como la grandes empresas que ilustran los anales gloriosos de España, es de esperar que concurrirá en tan solemne ocasion al mejor exito del Censo general de habitantes que representa el primer elemento de la vitalidad y fuerza de las naciones.

La Comision cuenta, además de sus propios recursos, con el apoyo de la autoridad superior administrativa en las provincias, pero le falta la conviccion de la generalidad de los ánimos que únicamente nace de la respetable palabra del Párroco y del suave ascendiente ejercido por la piedad y la virtud; empleará toda clase de indagaciones y rectificaciones, pero no está segura de llegar en muchos casos á la exactitud de los registros donde anota la Iglesia con santa devocion el ingreso y la salida de los indivíduos en su tránsito por este mundo terrenal.

Ya en 1857 tuvo que agradecer la Comision los buenos oficios de vários ilustres Prelados, quienes ordenaron que por arciprestazgos se facilitasen datos sobre la poblacion respecliva, para confrontarlos con el resultado de la inscripcion vecinal que acababa de recogerse;

operacion que por entonces no pudo practicarse con el rigor y proligidad que intentamos ahora. La Connsion ruega á V. I. se sirva disponer que los curas párrocos de su Diócesis exhiban á los Inspectores y Comisionados de Estadística, no solamente los libros donde consten los bautizos y entierros de sus respectivos feligre ses, sino tambien los extractos o registros que llevaren del movimiento de la poblacion, Censo curioso y exácto de los habitantes, que en varias parroquias se transmite y perpetua segun noticias, con cuidadoso esmero. Y si V. I. quisiese extender su bondadosa solicitud hasta encomendar á los Sres. Arciprestes que formen resumenes por parroquias de sus demarcaciones, proporcionaría un nuevo comprobante de gran valía, que nuestros encargados se apresurarán á consultar para depuracion de la verdad en materia tan interesante al mejor servicio del Estado.

La Comision, Ilmo. Sr., anticipa á V. I. la expresión de su profunda gratitud por el favor que espera, y ruega á Dios guarde su importan-

te vida muchos años. Madrid 7 de Seliembre de 1860. El Vice presidente, Alejandro Olivan.»

calidades hacerla aparecer di-- 19 Al disponer S. E. I. la Insercion de la anterior circular en este Boletin, espera que los Sres. Párrocos y Vicarios de la Diócesi penetrados de la importancia de su cooperacion en los trabajos estadisticos encomendados á los Sres. Inspectores del ramo se prestarán gustosos á facilitarles las noticias que necesiten dichos funcionarios para el desempeño de su cometido. Asimismo no duda S. E. I. que los Sres. Arcipres-tes formen los resumenes por parroquias de sus demarcaciones consorme lo desea el Exemo. Sr. Vice-presidente de la comision de Estadistica general del Reino. Leon 18 de Setiembre de 1860 .-- De orden de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias, Secren de comparacion à nacionadon els extrangeros. Y el clero que

treducatements and promisent

y situapre se ha asociado a las

Der La Union Macionalertomaen su coraz satività di lux, lengu
cerrar sus ojos a la lux, lengu
el XII di R A Pio IX. le
ed la la calma en todo el orbe

Las últimas noticias de Itas lias son en estremo desgarra-doras a común agustuam sol em Ya no es el trono des Ná-poles abandonado á la rapacidad extrangera; ya no es el saqueo de una Monarquía favorecido por los que fingen ser custodios del derecho internacional de Europa, lo que mas preocupa y entristece á los hombres amantes de la justicia. El escándalo crecepilos atentados se repiten cada dia con mayor lujo de perversidado de sebena

. doi Victor Manuel, arrastrado como su padre á morin de pesadumbre en un destierro, quiere ser émulo de Garibaldi en la sublime hazaña de destronar al Sumo Pontifice. Ya se de hacía penoso no compartir con el piratasta gloria devahuyentariá un Principe inesperto; desamparado por cobardes y vendido por súbditos traidores; llegó la hora de acometer a un anciano, de ultrajar à un sacerdote, al Gran Sacerdote del mundo católico, y el sucesor de Amadeo IV y de tantos Reyes piadosos, no quiere dejar, para, ninguna ministro de Anás, la proeza de herir en el prostro al Vicario de Jacciario e

Vicario de Jesucristo, 13 ini Yaise han i dirigido al Papa iolimáciones definitivas paralque beencie su degions extrangera, que casi se o cumple pelo acuerdo. farisaico de la nonintervencion; yasse dice que avanzan tropas lombarilas peoptra los estados de la l Iglesia, siyo que wárias poblaciones selhan sublevado; pronto se veráir Liamoriciere en el conflicto dendividir sua ejercito para atenderial Suray al Norte simultáneamente amenazados, y iquiera Dios nos vaya rás llorar vencido a olosispies de aquella imágen sagrada, en cuyo santuario se proponia dejan como trofeo su espada vencedoraloni

Entrectanto, grandes políticos seguirán pregonando la no intervencion, esto es, el sálvate á tí mismo de la soldadesca judáica; la guarniciono francesa defenderá el Vaticano, ay en parte se cumplirán los deseos del folletista anónimo que queria ldejar al Papa en Roma... prisionero: como a la la parte se guirá católicamente guarnecida; y si el cautivo prefiere la libertad y la consigue, madie por

drá decir que ha sido desterrado, cuando no mas se trata que de hacerle morir en un calabozo.

El espíritu desfallece de pesadumbre al ver tan pérsida iniquidad. Qué harán, qué harán los criminales menesterosos cuando opulentos Soberanos capitanean semejantes empresas! ¿Con qué derecho, ni con arreglo á qué principios de equidad podrán reprimir el socialismo los que convierten el derecho público en verdadera irrision de la justicia? Ayer servian de solaz á Europa las tribulaciones de Francisco II; hoy empiezan á entretener los atentados contra Pio IX; el espectáculo promete ser digno de la Europa culta.

Entre tanto el Sumo Pontífice, viendo cerrar en torno la tormenta revolucionaria, conserva el ánimo apacible con que atravesó los tiempos mas borrascosos de su Pontificado, y olvidando las vicisitudes que le rodean, tiembla y se estremece por los males que afligen á la cristiandad, y parte su pobreza con los desvalidos, y lleva á todas las regiones el consuelo de su palabra, jel que vive de la caridad extrangera y se muestra alegre con la alegría del martir! De grando al la branda ¡Que Dios infunda aliento en su corazon, y que antes de cerrar sus ojos á la luz, tenga el consuelo de ver restablecida la calma en todo el orbe católico!

¡Que el Dios de los ejércitos mantenga firme y segura la bandera del Papa; que sus defensores sepan morir como valientes, si la Providencia así lo tiene ordenado, y que hasta el último instante repitan con denuedo: ¡Todos contra nos, é nos contra todos!

¡Miserables caudillos de gente aventurera, si presumen ser
mas alortunados que Napoleon
el Grande al poner sus manos
airadas en un anciano sacerdote!
Desencadenando la revolucion,
para encadenar al Pontifice,
ellos serán atropellados por la
turba que desenfrenan, y verán
una vez mas que, si hay peligros para Pio IX y tormentos
para el cristianismo, no habrá,
porque no puede haber, cadenas
para el sucesor de San Pedro.

=J. Indalecio Caso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Jus-

ticia y el M. Rdo. Nuncio apostólico de Su Santidad, para la ejecucion del convenio celebrado con la Santa Sede el 25 de Agosto del año último; y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado formarán, á la mayor brevedad, inventarios triplicados por diócesis, de las fincas rústicas y urbanas de que se hubiese incautado la Hacienda pública pertenecientes à la Iglesia, incluyendo en ellos las que hubiesen sido rematadas y no adjudicadas à consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856. En estos inventarios se hará expresion:

Primero. Del pueblo en que radi-

quen las fincas.

Segundo. De la clase de estas.

Tercero. De la corporacion à que pertenecieron.

Cuarto. De la situacion y linderos. Quinto. De la renta en el año comun, deducida del producto del último quinquenio.

Sexto. Del importe de las contribuciones y sus recargos, y los gastos de administracion al tipo medio de 25 por

100.

Sétimo. De las cargas que graviten sobre las fincas.

Octavo. De la renta liquida.

Y noveno. De la capitalizacion bajo el tipo establecido para la venta de los predios que se desamortizan por el Gobierno. La renta de bienes arrendados à condicion de que los arrendatarios paguen las contribuciones y sus recargos, se capitalizará sin deduccion por razon de contribuciones, rebajándose solo el 10 por 100 de administracion y las demás cargas que graviten sobre los bienes.

Art. 2.º Igualmente fermarán inventarios triplicados por diócesis de los censos á favor de la Iglesia, cuya cobranza no ofrezca inconvenientes insuperables, en los cuales se hará constar:

Primero. La corporacion censualista.

Segundo. Nombre del censatario. Tercero. Hipoteca afecta al pago del censo.

Cuarto. Pueblo donde radique esta. Quinto. Importe del rédito anual.

Sexto. Baja del 25 por 100 por contribuciones, recarges y gastos de administracion.

Y sétimo. Renta liquida que resulte.

Art. 3.º Asimismo redactarán inventarios triplicados por diócesis de los censos à favor de la Iglesia, cuya cobranza ofrezca inconvenientes insuperables, haciéndose en estos la misma expresion de circunstancias establecidas en la regla anterior, siempre que esto sea posible, y añadiéndose las observaciones conducentes sobre las dificultades que ofrezca su realizacion.

Art. 4.º Formados los inventarios y auterizados por los gobernadores deprovincia, estos remitirán un ejemplar de los correspondientes á las respectivas diócesis à los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, quienes, oyendo á sus Cabildos, harán con toda premura la estimacion de los bienes inventados y la dirigirán á los Gobernadores. Si los muy reverendos Arzobispos y reverendos Opispos tuviesen noticia de alguna finca, accion ó derecho pertenecientes à la Iglesia, que no comprendan los inventarios de las administraciones de propiedades, los incluirán en estos, dándoles la estimacion correspondiente.

Art. 5.º Al devolver los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos á los gobernadores los datos en que se consigne la estimación de los bienes, expresarán si renuncian da facultad que les concede jel parrafo tercero del anti 6.2 del convenio citado, ó designarán la fisca que dinya de retenerse para la Iglesia, á fin de que segregada del inventario se excluya de la permutación, imputándose su renta en la dotación del Clero.

Arti 6.8 Para llevar a efecto la permutacion acordada, serán objeto de los inventarios todos los bienes existentes que pertenecieron al Clero regular y secular, inclusos los que se devolvieron a la Iglesia en virtud de lo convenido en el Concordato de 1851, exceptuandose únicamente los que se mencionan en el artículo siguiente:

-00 Arti 7.011 No se incluiránden los in-

Primero. Los palacios, huertas, jardines y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesi estén destinados al uso y esparcimiento de los muy reverendos Obispos.

Primero. Los palacios, huertas, jardines y otros en cualquier lugar de la diócesi estén destinados al uso y esparcimiento de los muy reverendos Obispos.

Segundo. Las casas destinadas á la habitación de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos conocidos bajo das denominaciones de Iglesarios, mansos y otras.

Tercero. Los edificios de los seminarios conciliares con sus anejos, y las bibliotecas.

Cuarto. Las casas de correccion ó cárceles eclesiásticas.

Y quinto. Todos los edificios que sirven en el dia para el Culto, ó se hallen destinados al uso y habitación del Clero regular de ámbos sexos.

Art. 8.º Por separado los administradores de propiedades y derechos del Estado redactarán relaciones triplicadas por diócesis de las fincas no incluidas en los inventarios, por estar esceptuadas de la permutación, conformo al artículo anterior. Los gobernadores ide: previocia dirigirán a los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos un ejemplar de estas relaciones, correspondiente
á su respectiva diócesi, á fin de que
manifiesten si están en debida forma, ó
hagan en caso contrario las observaciones que crean convenientes.

formarding a la mayor brevedad, inventaric. Ariulanoa 92) diòcesis, de las fincas rásticas y arbanas de que se hubicse

edile ne obnazulativitation of a setucion on y and a NUNCIOS un sup set

adjudicadas à consecuencia de lo preve-

incontacto la Hacicana-publica per tene-

La Union Nacional encabeza con este su último número.

Desde el número próximo se refundirá en nuestra Revista, la que hace cuatro años y con tanto crédito se publica en esta córte con el titulo de la Razon Católica. Con este motivo podremos unir al interés político de actualidad el mérito doctrinal de los trabajos con que nos honrarán distinguidos y respetables colaboradores.

Los Sres. Párrocos que quieran realizar en Madrid sus créditos contra el Estado pueden dirigirse á D. José García de la Foz, (calle del Sordo, núm. 9, 3.º) quien se los pagará á los precios corrientes, remitiéndoles su importe sin descuento alguno.

LEON.—Imprenia y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Caledral -1860.

razon de contribuciones.